

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/SDWG/11/14

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de octubre de 2009

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Undécima reunión
Ginebra, 26 a 30 de octubre de 2009

INFORME

preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) celebró su undécima reunión del 26 al 30 de octubre de 2009.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Brasil, Colombia, Costa Rica, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Irán, Iraq (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Lituania, Malasia, México, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Suecia, Suiza, Ucrania, Yemen y Zambia (40).
3. Tomaron parte en la reunión en calidad de miembros del SCIT los representantes de las siguientes organizaciones: la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas y Diseños) (OAMI), la Oficina Eurasiática de Patentes (OEAP), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y el *South Centre* (5).

4. Tomó parte en la reunión en calidad de observador el Representante del *European Commercial Patent Services Group* (PatCom).
5. La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.
6. Se observó que la Asamblea General de la OMPI aprobó la sustitución del SDWG por el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS), a partir del comienzo del bienio 2010-11. El mandato del CWS consistirá en continuar la labor del SDWG de revisión y elaboración de las normas de la OMPI relacionadas con la información sobre propiedad intelectual bajo un nombre distinto. El CWS será convocado, en principio, una vez al año y, cuando proceda, elaborará propuestas o informes de actividades para someterlos a consideración de la Asamblea General de la OMPI o de las Asambleas competentes.

Punto 1 del orden del día: Apertura de la reunión

7. Abrió la reunión el Sr. Yo Takagi, Director Ejecutivo del Departamento de la Infraestructura Mundial de P.I., quien dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General.

Punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes

8. El SDWG eligió por unanimidad Presidenta a la Sra. Samantha Hoy (Australia) y Vicepresidentes a los Sres. Konrad Hoffmann (Alemania) y Andrey Sekretov (OEAP).
9. El Sr. Ángel López Solanas, Jefe de la Sección de Normas de la OMPI, fue el Secretario de la reunión.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

10. La Secretaría propuso añadir un nuevo punto del orden del día, el N° 5.d), que reza como sigue:

“Presentación de una ponencia de la Oficina Europea de Patentes sobre identificadores uniformes de recursos (URI)”.
11. La Secretaría informó de que, como no se ha elaborado ningún documento con respecto al punto 18 del orden del día (Calendario de actividades), se eliminará en él la referencia al documento de trabajo SCIT/SDWG/11/12. El punto en sí seguirá formando parte del orden del día.
12. El SDWG aprobó por unanimidad el orden del día revisado, que se reproduce en el Anexo II del presente informe.

DEBATES, CONCLUSIONES Y DECISIONES

13. Con arreglo a lo decidido por los Órganos Rectores de la OMPI en su décima serie de reuniones, celebrada del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1979 (véanse los párrafos 51 y 52 del documento AB/X/32), el informe de la presente reunión refleja únicamente las conclusiones del SDWG (decisiones, recomendaciones, opiniones, etc.) y no recoge, en particular, las declaraciones hechas por los participantes, excepto en los casos en que se haya expresado una reserva en relación con determinada conclusión del SDWG o que se haya repetido una reserva tras alcanzar dicha conclusión.

PONENCIAS

14. Las ponencias presentadas en la presente reunión del SDWG y los documentos de trabajo correspondientes pueden consultarse en el sitio Web de la OMPI en: http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=17456.

Punto 4 del orden del día: Informe presentado en la cuadragésima séptima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros, relativo al Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT)

15. Los debates se basaron en los documentos WO/GA/38/10 y SCIT/SDWG/11/13.

16. Las Delegaciones debatieron la petición efectuada al SDWG por la Asamblea General de la OMPI sobre la base del documento SCIT/SDWG/11/13, en el que se examina la propuesta de creación de un Comité de la Infraestructura Mundial de Propiedad Intelectual (CGI), a raíz de lo cual varias delegaciones propusieron las posibles tareas que ha de ejecutar ese Comité y otras expresaron la necesidad de disponer de nuevas informaciones para poder formular una recomendación con conocimiento de causa.

17. Con arreglo a la evolución de los debates y a petición del SDWG, la Secretaría preparó un documento de trabajo, que se adjunta en el Anexo III del presente informe, en el que figura un proyecto de propuesta de posible mandato del comité propuesto, incluidas las posibles tareas señaladas por varias delegaciones para que sean objeto de consideración, y los procedimientos de trabajo. Esas delegaciones propusieron esas tareas en la medida que consideran que no entran dentro del mandato aprobado del CWS pero podrían ser consideradas por el CGI propuesto.

18. Asimismo, durante los debates se plantearon varias cuestiones problemáticas en relación con las razones para la creación de un nuevo comité, las repercusiones presupuestarias y de desarrollo, y la posible duplicación o repetición de la labor de otros comités.

19. Se manifestaron dos puntos de vista distintos respecto de la recomendación que ha de formularse a la Asamblea General sobre la conveniencia de crear ese comité. Algunas delegaciones se mostraron totalmente dispuestas a recomendar la creación del CGI a la Asamblea General. Con arreglo a esa opinión, el SDWG, en calidad de órgano técnico, reconoce la necesidad de contar con un foro de debate y de examen de tareas como las señaladas por varias delegaciones y la Secretaría durante su 11ª reunión. Otras delegaciones afirmaron que, aun sin excluir la creación del CGI, como no hay suficiente información, sería

necesario disponer de mayor información y celebrar nuevas consultas con las autoridades nacionales para formular esa recomendación.

20. Al concluir los debates no hubo consenso acerca de la recomendación que ha de formularse a la Asamblea General.

Punto 5 del orden del día: Equipo Técnico de la Norma ST.10/C (Tarea N° 30)

21. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/2 relativo a la propuesta formulada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C acerca de la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI, en la que se establecen recomendaciones para presentar componentes de datos bibliográficos de documentos de patente publicados. En el documento se expone asimismo una propuesta del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C sobre la labor pendiente en relación con la Tarea N° 30, incluidas las cuestiones que han de abordarse en el cuestionario destinado a las oficinas de propiedad industrial (OPI) para efectuar un estudio sobre los números de solicitud y de solicitud de prioridad que se utilizan en ellas. El SDWG tomó nota del informe presentado por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C que figura en el Anexo del documento SCIT/SDWG/11/2 y del informe verbal sobre la marcha de la labor ofrecido por el responsable del Equipo Técnico.

22. Tras considerar la propuesta del Equipo Técnico, el SDWG aprobó la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI tal como figura en el Apéndice 1 del Anexo del documento SCIT/SDWG/11/2, con el cambio siguiente: se deberá insertar la palabra “una” (en lugar de “la”) en cada una de las dos frases que preceden a los ejemplos ofrecidos en el apartado 12.b), a saber: “Ejemplos de preámbulos recomendados a las OPI en los casos en que una solicitud se presenta en otros países en virtud del Convenio de París” y “Ejemplo de presentación de un número de solicitud de prioridad cuando una solicitud se presenta en otros países en virtud del Convenio de París,” respectivamente.

23. Tras los debates, el SDWG aprobó la propuesta del Equipo Técnico sobre las cuestiones que han de examinarse en el cuestionario destinado a las OPI para realizar un estudio sobre los números de solicitud y de solicitud de prioridad que se utilizan en ellas, tal y como se expone en el párrafo 3 del Apéndice 2 del documento SCIT/SDWG/11/2.

24. El Equipo Técnico pidió al SDWG que proporcione información y orientación sobre las cuestiones que han de volver a examinarse antes de preparar el cuestionario, según se menciona en el párrafo 4 del Apéndice 2 del Anexo del documento SCIT/SDWG/11/2.

25. Con respecto a la manera en que ha de examinarse la posible complejidad y estructura del estudio mencionado anteriormente, el SDWG convino en que el estudio se centre únicamente en los números de solicitud y de solicitud de prioridad utilizados actualmente por las OPI para todos los derechos de propiedad industrial. Asimismo, se pidió al Equipo Técnico que prepare proyectos específicos de cuestionarios para cada una de las tres modalidades de propiedad industrial (es decir, patentes, marcas y diseños industriales). A su debido tiempo, una vez que el SDWG apruebe los cuestionarios, la Secretaría deberá invitar a las OPI a cumplimentar cada uno de los cuestionarios emitiendo una única circular para las tres modalidades. Por último, una vez que se haya

realizado ese primer estudio, se llevará a cabo un nuevo estudio, en una segunda etapa, para examinar los números de solicitud y de solicitud de prioridad utilizados por las OPI en el pasado.

26. Tras la propuesta del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C sobre nuevas medidas en relación con la Tarea N° 30, el SDWG convino en que, como complemento de los debates efectuados por el SDWG en su undécima reunión, el Equipo Técnico se encargue de preparar un proyecto de cuestionario para estudiar los sistemas de numeración de solicitudes y de solicitudes de prioridad utilizados por las OPI sobre la base de las orientaciones ofrecidas por el SDWG en los párrafos 23 y 25.

27. A raíz de la decisión adoptada por el SDWG en su reunión anterior de noviembre de 2008, en el sentido de seguir examinando los identificadores uniformes de recursos (URI) en su reunión de 2009, un Representante de la OEP presentó una ponencia acerca del posible uso de URI para los documentos de propiedad industrial. El Representante de la OEP se centró en las definiciones, los aspectos técnicos y el uso de los URI en el ámbito de la propiedad industrial, entre los que figuran los nombres uniformes de recursos (URN) y los localizadores uniformes de recursos (URL) y los identificadores de objeto digital (DOI). Para facilitar los debates del SDWG sobre los URI, la Oficina Internacional ha preparado varias informaciones básicas que se exponen en un documento oficioso (Identificadores uniformes de recursos para recursos de propiedad industrial) que se ha publicado en el sitio Web de la OMPI, junto con las ponencias presentadas en la presente reunión del SDWG.

28. En el debate que siguió a la exposición se pone de manifiesto que, a pesar del interés suscitado por el posible uso de un plan que ofrezca acceso constante a los recursos de propiedad industrial, en particular el uso de los DOI o de identificadores de propiedad industrial (IPI), siguen sin estar claras las ventajas que ofrece esa práctica a las OPI. Asimismo, los participantes se mostraron preocupados por el costo, los recursos y el tiempo necesarios para que las OPI elaboren y pongan en marcha nuevos identificadores.

29. Tras los debates, el SDWG convino en que el uso de identificadores, por ejemplo, los DOI o los IPI, en el ámbito de la propiedad industrial es una cuestión que debe seguir siendo objeto de consideración. El SDWG consideró que la decisión relativa a la introducción de nuevos identificadores es un asunto de política que debe estudiarse y examinarse detenidamente. El SDWG decidió que convendría disponer de mayor información acerca de los costos y las ventajas que obtendrían las OPI del uso de los mencionados identificadores de recursos de propiedad industrial, así como el tipo de recursos de propiedad industrial a los que se aplicarían esos identificadores.

30. A fin de proporcionar a las OPI y a otros sectores interesados material que pueda ser utilizado para posteriores debates sobre el uso futuro de los identificadores mencionados, el SDWG acogió con agrado el ofrecimiento de la Oficina Internacional para preparar un nuevo documento en el que se ofrezca información acerca de los costos y los beneficios para las OPI, y de la viabilidad de utilizar URI, incluidos los IPI o los DOI, en el ámbito de la propiedad industrial.

Punto 6 del orden del día: Propuesta de revisión de la Norma ST.25 de la OMPI (Tarea N° 33)

31. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/3, que contiene una propuesta de revisión de la nota a pie de página de la Norma ST.25 de la OMPI (“Norma para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes de patente”), como consecuencia de las modificaciones del párrafo 3 de la “Norma para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes de patente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)”, según lo expuesto en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas del PCT.

32. El SDWG aprobó la revisión de la nota a pie de página de la Norma ST.25 de la OMPI en la forma expuesta en el párrafo 9 del documento SCIT/SDWG/11/3.

Punto 7 del orden del día: Propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI (Tarea N° 33)

33. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/4, relativo a la propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, en relación con los nombres de Bolivia y Venezuela, y la propuesta de nuevo procedimiento de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI.

34. El SDWG aprobó los cambios siguientes en la Norma ST.3 de la OMPI:

a) la entrada actual correspondiente a Venezuela (en español, francés e inglés) deberá sustituirse por:

- Venezuela (República Bolivariana de) (español);
- *Venezuela, République bolivarienne du* (francés); y
- *Venezuela, Bolivarian Republic of* (inglés).

El código de dos letras “VE” no sufrirá modificaciones.

b) La entrada actual correspondiente a Bolivia (en español e inglés) y *Bolivie* (en francés) deberá sustituirse por:

- Bolivia, Estado Plurinacional de (español);
- *Bolivie, État plurinational de* (francés); y
- *Bolivia, Plurinational State of* (inglés).

El código de dos letras “BO” no sufrirá modificaciones.

35. Con el fin de seguir agilizando el procedimiento de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI y habida cuenta de que, en el pasado, las decisiones del SDWG no se han apartado en su esencia de la práctica de las Naciones Unidas ni de las propuestas relativas a los nombres y los códigos de dos letras correspondientes a las organizaciones intergubernamentales, el SDWG aprobó el procedimiento siguiente:

a) La Oficina Internacional revisará los nombres de países y de organizaciones intergubernamentales que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del CWS acerca de la revisión, según se indica a continuación:

i) la Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones relativas a los nombres de países adoptadas por la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166/MA). También se incorporarán directamente a la Norma ST.3 de la OMPI otras propuestas de revisión de la Norma que atañen a las modificaciones relacionadas con los nombres de organizaciones internacionales señaladas o recibidas por la Oficina Internacional.

ii) Posteriormente, como de costumbre, la Oficina Internacional publicará en el sitio Web de la OMPI la Norma ST.3 de la OMPI revisada y a continuación enviará a los miembros del CWS un mensaje de correo electrónico en el que se les informe acerca de la publicación de la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI.

b) La Oficina Internacional revisará los códigos de dos letras que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del CWS acerca de la revisión, según se indica a continuación:

i) La Oficina Internacional preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones relativas a los códigos de dos letras de países adoptadas por la ISO 3166/MA. También se incorporarán directamente a la Norma ST.3 de la OMPI otras propuestas de revisión de la Norma que atañen a las modificaciones relacionadas con los códigos de dos letras de organizaciones intergubernamentales señaladas o recibidas por la Oficina Internacional.

ii) La Oficina Internacional informará a los miembros del CWS de las modificaciones efectuadas en la Norma por medio de un mensaje de correo electrónico. En un plazo de dos meses contados a partir de la notificación por correo electrónico, los miembros del CWS podrán formular observaciones en relación con los códigos de dos letras propuestos.

iii) Si se alcanza el consenso en el período de dos meses, la Oficina Internacional publicará la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI según se indica en el párrafo 35.a)ii).

iv) Si no se alcanza el consenso, la propuesta de la Oficina Internacional, junto con las observaciones presentadas, se someterá a consideración de la siguiente sesión del CWS a fin de que se adopte una decisión definitiva.

Punto 8 del orden del día: Procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes (Tarea N° 35)

36. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/5, relativo a las cuestiones vinculadas al nuevo estudio sobre procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes, incluido el resumen y los resultados del estudio, las actividades del Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección y la propuesta de revisión de la Norma ST.50 de la

OMPI. El SDWG tomó nota del informe verbal del responsable del Equipo Técnico sobre los avances logrados respecto de la Tarea N° 35.

37. El SDWG examinó y aprobó la sustitución, en la Parte 7.4 del *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* (Manual de la OMPI), del “Estudio sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes” por el contenido del nuevo estudio que figura en el Anexo I del documento SCIT/SDWG/11/5.

38. El SDWG examinó y aprobó asimismo la sustitución, en la Parte 7.4 del Manual de la OMPI, de los “Ejemplos de correcciones, modificaciones y suplementos relativos a la información sobre patentes” por los nuevos ejemplos suministrados por las oficinas de patentes, mencionados en los párrafos 7 a 9 de la parte principal del documento SCIT/SDWG/11/5.

39. El SDWG examinó las propuestas revisadas formuladas por el Equipo Técnico sobre Procedimientos de Corrección acerca de la revisión de la Norma ST.50 de la OMPI.

40. Tras los debates, el SDWG aprobó la revisión de la Norma ST.50 de la OMPI según se expone en el Anexo III del presente informe.

Punto 9 del orden del día: Informe a cargo del responsable del Equipo Técnico de la Norma ST.36 sobre los progresos realizados al respecto (Tarea N° 38)

41. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/6, que contiene un informe del responsable del Equipo Técnico de la Norma ST.36 sobre la revisión de dicha Norma y otras actividades realizadas por el Equipo Técnico, incluido el Anexo del documento SCIT/SDWG/11/6 relativo al examen de las recomendaciones del Equipo Técnico sobre prácticas en materia de citas.

42. El SDWG tomó nota de que en 2009 el Equipo Técnico de la Norma ST.36 examinó en dos ocasiones los Anexos A y C de la Norma ST.36 de la OMPI a fin de tener en cuenta las propuestas de revisión de la Norma ST.36 acordadas por el Equipo Técnico. Se informó al SDWG de que se ha publicado en el sitio Web de la OMPI la versión más reciente (2.2) de los Anexos A y C de la Norma ST.36 de la OMPI, en:

http://www.wipo.int/standards/en/xml_material/st36/, y de que también cabe consultar en el sitio Web de la OMPI las versiones anteriores y el historial de revisión de los Anexos A y C, en: http://www.wipo.int/standards/en/xml_material/st36/revision-history/index.html.

Asimismo, se informó al SDWG de que los archivos PFR que han sido presentados y respecto a los cuales se ha logrado un acuerdo pueden consultarse en el sitio Web del Equipo Técnico de la Norma ST.36, en: <http://www.wipo.int/scit/en/taskforce/st36/pfr-intro.html>.

43. Con respecto a otras actividades realizadas por el Equipo Técnico, el SDWG tomó nota de que el Equipo Técnico convino en que no se revise la Norma ST.36 de la OMPI para tener en cuenta la nueva versión de las definiciones de tipo de documentos de uso corriente en la industria (DTD), tales como MathML 3.0, ya que actualmente las OPI no están en disposición de modificar o actualizar sus prácticas.

44. Asimismo, el SDWG tomó nota de que a partir de marzo de 2009 el Equipo Técnico ha venido utilizando la nueva plataforma de su foro electrónico, el denominado foro electrónico *Wiki*, y ha adoptado el formato lineal para las propuestas de revisión, en sustitución del formato de recuadros con el fin de facilitar el debate en dicho foro.

45. El SDWG examinó la revisión realizada por el Equipo Técnico de la Norma ST.36 en relación con las recomendaciones del Equipo Técnico sobre prácticas en materia de citas descritas en el Anexo del documento SCIT/SDWG/11/6.

46. El SDWG convino en la necesidad de establecer directrices para identificar de manera uniforme las diferentes partes de un documento de patente en plataformas de publicación distintas, según lo mencionado en el Anexo del documento SCIT/SDWG/11/6. Asimismo, el SDWG convino en crear una nueva tarea: “Elaborar directrices de aplicación por parte de las OPI relativas a la numeración de los párrafos, la longitud de los párrafos y el modo de uniformar la presentación de los documentos de patente”.

47. Asimismo, el SDWG creó el correspondiente Equipo Técnico para ejecutar la tarea mencionada en el párrafo anterior. El SDWG acogió con agrado el ofrecimiento de la Delegación de los Estados Unidos de América y designó a la Oficina de Patentes de los Estados Unidos en calidad de responsable del Equipo Técnico.

Punto 10 del orden del día: Cuestionario destinado a la elaboración de un estudio sobre la aplicación y la promoción de la Norma ST.22 de la OMPI en las oficinas de propiedad industrial (Tarea N° 37)

48. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/7, relativo a la propuesta formulada por el Equipo Técnico de la Norma ST.22 en el sentido de preparar un cuestionario destinado a la elaboración de un estudio sobre la aplicación y la promoción de la Norma ST.22 de la OMPI en las OPI, que incluye recomendaciones para facilitar el reconocimiento óptico de caracteres (ROC).

49. El SDWG tomó nota de que, además de las preguntas relativas al uso de la Norma ST.22 de la OMPI, en el cuestionario figuran asimismo preguntas sobre las prácticas vigentes en las oficinas en materia de ROC, como los programas y equipos informáticos utilizados y el desarrollo de las operaciones.

50. Tras los debates, el SDWG aprobó el cuestionario sobre la aplicación y promoción de la Norma ST.22 de la OMPI en la forma que consta en el Anexo del documento SCIT/SDWG/11/7, con los cambios siguientes:

a) debe insertarse la palabra “Porcentaje” al final de la pregunta 12, que debe rezar como sigue:

“12. Si procede, indique el porcentaje de solicitudes en relación con las cuales se solicitan hojas de reemplazo con respecto al número total de solicitudes (presentadas en papel o por medios electrónicos) en las que el cuerpo del texto está en formato imagen y el período de referencia (por ejemplo, 15% en el primer semestre de 2009):

Porcentaje:
Comentarios adicionales:";

b) En la pregunta 17, debe sustituirse la palabra “momento” por “etapa”; por lo tanto, la frase rezará como sigue: “En caso afirmativo, ¿en qué etapa del procedimiento remite su oficina los documentos de patente al contratista externo?”.

51. El SDWG convino en que la Oficina Internacional realice en 2011 el estudio sobre la aplicación y promoción de la Norma ST.22 de la OMPI.

52. En el documento SCIT/SDWG/11/7 figura asimismo una propuesta relativa al acuerdo adoptado por el SDWG en su séptima reunión en el sentido de que la versión revisada de la Norma ST.22 de la OMPI adoptada por el SDWG en noviembre de 2008 sea puesta en conocimiento de los solicitantes, oficinas, proveedores comerciales de información y abogados de patentes.

53. El SDWG solicitó a la Oficina Internacional que distribuya en el primer trimestre de 2010 una circular para informar a los miembros del SDWG acerca de la revisión de la Norma ST.22 de la OMPI adoptada por el SDWG en noviembre de 2008. En la circular se deberá invitar a las OPI a notificar a las partes interesadas la Norma revisada y a promover el uso de la Norma por los solicitantes (por ejemplo, publicando un anuncio en sus respectivos boletines de patentes y sitios Web).

Punto 11 del orden del día: Informe de la Oficina Europea de Patentes y de la Oficina Internacional sobre los progresos realizados con respecto a la Tarea N° 23 (fase nacional/regional de solicitudes internacionales PCT publicadas)

54. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/8.

55. El SDWG tomó nota de los informes sobre la marcha de la labor ofrecidos por la OEP y la Oficina Internacional que atañen a inclusión en las bases de datos de información sobre la entrada y, cuando proceda, la no entrada en la fase nacional (regional) de las solicitudes internacionales PCT publicadas. El Representante de la OEP instó a participar en ese proyecto a las OPI que todavía no han facilitado información. El SDWG dio las gracias a la OEP y a la Oficina Internacional por los avances realizados en la Tarea N° 23, así como a las OPI por proporcionar los datos correspondientes.

Punto 12 del orden del día: Informe verbal del Responsable del Equipo Técnico sobre XML4IP (Tarea N° 41)

56. El responsable del Equipo Técnico sobre XML4IP expuso una ponencia sobre las actividades destinadas a preparar una propuesta de norma sobre XML4IP que consista en una Norma de la OMPI que se ocupe de los recursos de XML que han de ser utilizados para las patentes, las marcas y los diseños industriales.

57. El SDWG tomó nota de que el Equipo Técnico ha estado examinando los objetivos, el alcance, el contenido y las normas de diseño y convenciones de XML4IP, así como la

preparación de los elementos comunes internacionales globales de XML4IP. El SDWG tomó nota igualmente de que el Equipo Técnico sobre XML4IP tiene previsto en principio presentar una serie de proyectos de propuestas para la Norma XML4IP en la primera sesión del CWS a fin de recabar comentarios.

58. Se informó al SDWG de que la Oficina Internacional ha creado el Equipo Técnico de XML para participar en la preparación de propuestas sobre la Norma XML4IP y estudiar la incidencia en las prácticas de la OMPI y en los recursos necesarios para la aplicación de la nueva Norma.

Punto 13 del orden del día: Directrices para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas (Tarea N° 20)

59. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/9, que contiene una propuesta de nueva norma de la OMPI sobre la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas. La propuesta ha sido preparada por el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas en el marco de la Tarea N° 20.

60. El SDWG aprobó la nueva Norma ST.67 de la OMPI, titulada “Recomendaciones para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas”, que figura en el Anexo del documento SCIT/SDWG/11/9 con los cambios siguientes:

a) la definición de los DPI (*Dots Per Inch*) del párrafo 2.q) del Anexo del documento SCIT/SDWG/11/9 se ha colocado justo después de la definición de “resolución” del párrafo 2.c). Por lo tanto, el párrafo 2.q) será el 2.d), y el párrafo 2.d) será el 2.e), y se volverán a numerar en consecuencia los apartados siguientes.

b) En la última frase de la definición de DPI, se ha añadido la palabra “de resolución” después de la palabra “medida” y se han suprimido las palabras “*in this standard*” (en el inglés) de la última frase. Por lo tanto, la última frase reza como sigue: “En la presente Norma la unidad DPI se utiliza como medida de resolución de todos los dispositivos”.

61. Tras los debates, el SDWG solicitó que el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas siga examinando las cuestiones relativas a los formatos de imágenes digitales, así como a la gestión del color y a la publicación en Internet, mencionadas en el párrafo 5 del documento SCIT/SDWG/11/9, a fin de someter las propuestas correspondientes a consideración del CWS en su primera sesión.

62. El SDWG tomó nota de que proseguirá la Tarea N° 20 hasta que se terminen de preparar las propuestas mencionadas en el párrafo anterior.

63. Asimismo, el SDWG estudió la posibilidad de establecer una nueva tarea sobre la ampliación de la Norma ST.67 de la OMPI a fin de incluir las recomendaciones relativas a las imágenes, las fotografías y los dibujos relacionados con los documentos de patente y diseños industriales mencionadas en los párrafos 3 y 6 del documento SCIT/SDWG/11/9.

64. El SDWG convino en que debe aplazarse la decisión de crear la tarea mencionada en el párrafo anterior hasta que se terminen de preparar las propuestas mencionados en

el párrafo 61 a fin de valerse de los conocimientos y la experiencia resultantes de la labor del Equipo Técnico de Normas sobre Marcas.

Punto 14: Informes Técnicos Anuales (ATR) sobre las actividades relativas a información en materia de patentes, marcas y diseños industriales (Tarea N° 24)

65. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/10 en el que se tratan cuestiones relacionadas con los Informes Técnicos Anuales (ATR).

66. El SDWG tomó nota del informe verbal presentado por el responsable del Equipo Técnico sobre Informes Técnicos Anuales en el que menciona el número de ATR presentados respecto del año 2008 y asimismo el proyecto de dos años de duración para dar a conocer más adecuadamente los ATR y mejorar el acceso a los mismos. El responsable del Equipo Técnico mencionó, en particular, las informaciones detalladas suministradas en el documento SCIT/SDWG/11/10 sobre las medidas adoptadas a partir de julio de 2007 para mejorar la información estadística (tráfico en el sitio Web) relativa a los ATR, dar a conocer más adecuadamente los ATR, simplificar el acceso a los ATR en el sitio Web de la OMPI, analizar y tratar de resolver las aparentes limitaciones de acceso a los ATR que se difunden por medio del sistema de gestión de los ATR y organizar la manera de añadir las tres modalidades de ATR (es decir, patentes, marcas o diseños industriales) a los índices de los motores de búsqueda (por ejemplo, *Google*).

Punto 15 del orden del día: Informe de la Oficina Internacional sobre la marcha de los trabajos relativos a WIPO STAD (Base de datos de la OMPI de administración de normas técnicas) (Tarea N° 26)

67. El SDWG tomó nota de la ponencia presentada y la demostración efectuada por la Oficina Internacional sobre la base de datos WIPO STAD (Base de datos de la OMPI de administración de normas técnicas). En noviembre de 2008 la Oficina Internacional inició el proyecto WIPO STAD para satisfacer las necesidades expuestas por el SDWG. El SDWG tomó nota asimismo de que en WIPO STAD se incluirán los aspectos relativos a las normas técnicas de la OMPI y ejemplos y prácticas de las OPI, es decir, las Partes 3 y 7, respectivamente del Manual de la OMPI.

68. Además, el SDWG tomó nota de las inversiones y logros alcanzados, los aspectos principales relacionados con la Parte 3 y el plan de proyecto de WIPO STAD; asimismo, tomó nota de que está previsto finalizar el proyecto WIPO STAD en el cuarto trimestre de 2010.

69. Al reconocer el interés del proyecto, varias delegaciones preguntaron a la Oficina Internacional acerca de la posibilidad de tener acceso a WIPO STAD con el fin de formular comentarios sobre el desarrollo del proyecto. La Oficina Internacional explicó que la puesta a punto de WIPO STAD se lleva a cabo en el marco de la Intranet de la OMPI y, por razones de seguridad, todavía no es posible ofrecer acceso al sistema a usuarios externos en esa etapa del proyecto. Sin embargo, el SDWG observó que la Oficina Internacional tiene la intención de que WIPO STAD sea accesible a los miembros del CWS para efectuar pruebas y formular comentarios a su debido tiempo en 2010. Con ese fin, la Oficina Internacional invitará a los miembros del CWS a participar en un ejercicio de prueba de WIPO STAD bien por medio del

Equipo Técnico encargado de actualizar el Manual de la OMPI o mediante la apertura de WIPO STAD a todos los usuarios externos.

Punto 16.a) del orden del día: Presentación a la Oficina Internacional de una ponencia sobre el Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad y cuestiones relativas al intercambio de documentos

70. La Oficina Internacional presentó una ponencia sobre la situación en que se encuentra el Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS), que se ha puesto en marcha el 1 de abril de 2009. El SDWG tomó nota de que el servicio está administrado por la Oficina Internacional, y compuesto por cinco oficinas participantes, la Oficina Japonesa de Patentes, la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual, la Oficina Española de Patentes y Marcas, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América y la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido. Asimismo, tomó nota de que está previsto que otras OPI se adhieran al servicio en los próximos meses. En la ponencia se exponen las características básicas del servicio, y se ofrece una breve demostración del portal del solicitante. Asimismo, se reseñan brevemente posibles mejoras en el futuro, como la ampliación a los documentos de prioridad necesarios para el PCT, una gestión más adecuada de las autorizaciones de acceso, un portal destinado a pequeñas OPI, la ampliación del DAS a otros tipos de documentos y otros sectores de propiedad industrial. Al señalar que se fomentará de manera importante la buena marcha del sistema a medida que aumente el número de OPI que participen en él, se instó a las OPI a considerar su participación en el DAS y ponerse en contacto con la Oficina Internacional para iniciar su entrada en el sistema.

71. La Delegación del Japón anunció que la Oficina Japonesa de Patentes ha instado encarecidamente a la Oficina Internacional a que intensifique la promoción del DAS.

Punto 16.b) del orden del día: Presentación por la Oficina Internacional de una ponencia sobre los nuevos espacios Wiki creados para los foros electrónicos de los Equipos Técnicos del SDWG

72. El SDWG tomó nota de la presentación de una ponencia por parte de la Oficina Internacional sobre los nuevos espacios *Wiki* creados para los foros electrónicos de los Equipos Técnicos del SDWG (en adelante denominado el “foro electrónico *Wiki*”), que ofrece y administra la Oficina Internacional. Desde marzo de 2009, el foro electrónico *Wiki* ha sido utilizado por cuatro Equipos Técnicos del SDWG, a saber, el ST.36, el ST.66, el ST.86 y el XML4IP.

73. La Oficina Internacional subrayó tres procedimientos importantes para utilizar el foro electrónico *Wiki*:

a) en primer lugar, el candidato designado por la OPI para tomar parte en el Equipo Técnico en cuestión deberá crear un nombre de usuario del espacio *Wiki* de la OMPI por medio del Centro de Usuarios de la OMPI (<https://www3.wipo.int/cas/login>). La Oficina Internacional hizo hincapié en la importancia de atenerse a las convenciones en materia de denominación del nombre de usuario acordadas por los cuatro Equipos Técnicos del SDWG mencionados, es decir, “xx-inicial del nombre seguida del apellido”; en la que ‘xx’ es el código correspondiente de la Norma ST.3 de la OMPI del país u organización del candidato,

seguido de un guión, la inicial del nombre y el apellido (si el candidato posee dos apellidos, se utilizará el primero de ellos; por ejemplo, “ca-jsmith” será el nombre de usuario de John Smith del Canadá.

b) Tras la creación del nombre de usuario, la OPI deberá enviar a la Oficina Internacional (scit.mail@int) un mensaje de correo electrónico en el que figure la información pertinente acerca del candidato, incluido su nombre de usuario, a fin de solicitar la autorización necesaria para acceder al foro electrónico *Wiki* del Equipo Técnico en cuestión.

c) Además, una vez que se haya autorizado al candidato a acceder al foro electrónico, la Oficina Internacional recomienda que la persona en cuestión active la función *Watches* para recibir notificaciones por correo electrónico de los cambios que se produzcan en dicho foro.

74. Asimismo, el SDWG tomó nota de que se puede ampliar el foro electrónico *Wiki* a otros equipos técnicos del SDWG de conformidad con las peticiones de esos equipos. El SDWG tomó nota además de que los nuevos equipos técnicos deberán utilizar el foro electrónico en lugar de la plataforma actual de correo electrónico.

Punto 17 del orden del día: Examen de la lista de tareas del SDWG

75. Los debates se basaron en el documento SCIT/SDWG/11/11.

76. Tras una breve introducción de la Secretaría, el SDWG examinó las tareas que figuran en el Anexo I del documento SCIT/SDWG/11/11 y, además de actualizar la información relativa a la situación en que se hallan las tareas examinadas durante la undécima reunión, incluida la información proporcionada al SDWG en el marco del punto 16 del orden del día (Intercambio de información), convino en lo siguiente:

Tarea N° 23: en el párrafo V.1, deben sustituirse las palabras “con el fin de complementar el Servicio de Registro de Patentes EPIDOS (*European Patent Information and Documentation Systems*)” por “con el fin de complementar el Servicio de Registro de Patentes de la OEP”, y en la última frase “la OEP (EPIDOS)” por “la OEP”;

Tarea N° 26: en el párrafo III.1, deben sustituirse las palabras “en los apartados a) a e)” por “en los apartados a) a c)”;

Tarea N° 39: de conformidad con la petición del SDWG (véase el párrafo 20 del documento SCIT/SDWG/9/12), el SDWG tomó nota de que el Equipo Técnico de la Norma ST.66 examinó la repercusión que tendrá en la Norma ST.66 de la OMPI la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI y convino en que no es necesario efectuar cambios en la Norma ST.66 de la OMPI; y

Tarea N° 42: de conformidad con la petición del SDWG (véase el párrafo 20 del documento SCIT/SDWG/9/12), el SDWG tomó nota de que el Equipo Técnico de la Norma ST.86 examinó la repercusión que tendrá en la Norma ST.86 de la OMPI la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI y convino en que no es necesario efectuar cambios en la Norma ST.86 de la OMPI.

Punto 18 del orden del día: Calendario de actividades

77. Tras una propuesta verbal de la Secretaría, el SDWG acordó establecer como fechas provisionales de la primera sesión del nuevo CWS los días 8 a 12 de noviembre de 2010.

Reuniones de los Equipos Técnicos del SDWG

78. Durante la presente reunión, mantuvieron reuniones informales los siguientes Equipos Técnicos del SDWG: Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, Equipo Técnico de Normas sobre Marcas y Equipo Técnico sobre XML4IP. En las reuniones informales, los responsables de los Equipos Técnicos informaron al SDWG acerca de los progresos realizados en sus respectivas tareas.

Aprobación del informe de la reunión

79. El presente informe fue aprobado por los participantes en la undécima reunión del SDWG por conducto del foro electrónico de acceso restringido.

Punto 19 del orden del día: Clausura de la reunión

80. La clausura de la reunión tuvo lugar después de los informes de los responsables de los Equipos Técnicos sobre las reuniones informales de los Equipos Técnicos del SDWG.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I/ANNEXE I/ANNEX I

I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALGÉRIE/ALGERIA

Mourad HADDADI, chef du Service informatique, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

ALLEMAGNE/GERMANY

Katja BRABEC (Ms.), Information Technology Strategic Planning and International Coordination, German Patent and Trade Mark Office, Munich

Konrad HOFFMANN, Patent Examiner, Information Technology International Cooperation, German Patent and Trade Mark Office, Munich

ARGENTINE/ARGENTINA

Inés Gabriela FASTAME (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Samantha HOY (Ms.), Manager, International ICT Cooperation, Business and Information Management Solutions Group, IP Australia, Woden ACT

AUTRICHE/AUSTRIA

Katharina FASTENBAUER (Mrs.), Deputy Vice-President, Head of Technical Central Unit, Austrian Patent Office, Vienna

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Julia KHORUK (Mrs.), Chief Specialist, Information Department, National Center of Intellectual Property, Minsk

BRÉSIL/BRAZIL

Luci Mary GONZALEZ GULLO (Mrs.), Head, Studies Division, National Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro

COLOMBIE/COLOMBIA

Martha Irma ALARCÓN (Sra.), Ministro Plenipotenciario, Misión Permanente, Ginebra

Hansel Esteban MANRIQUE CAMPOS, Stagiére, Misión Permanente, Ginebra

COSTA RICA

Carlos GARBANZO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉGYPTE/EGYPT

Sanaa SHEHATA (Mrs.), Information Specialist, Egyptian Patent Office, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Ministry of Scientific Research, Cairo

Mohamed GAD, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ESPAGNE/SPAIN

Rosa CARRERAS DURBÁN (Sra.), Coordinadora del Área de Proyectos Tecnológicos Internacionales, División Tecnologías de la Información, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

Francisco José MORENO GÓMEZ, Jefe, Servicio de Documentación, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Betty ANDREWS (Mrs.), Director, Office of Trademark Program Control, United States Patent and Trademark Office, Alexandria

Christopher Y. KIM, International Liaison Staff, United States Patent and Trademark Office, Alexandria

Otto Hans VAN MAERSSSEN, Counselor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Anna YA.GRASHCHENKOVA (Mrs.), Principal Specialist, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Valeria MAKSIMOVA (Mrs.), Deputy Head, Information Resources Development Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Olga TYURINA (Mrs.), Senior Researcher, Information Resources Development Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Denis FOMENOK, Head of Laboratory, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Juha REKOLA, Director, Development Division, Patents and Innovations Line, National Board of Patents and Registration, Helsinki

FRANCE

Marcel CANTET, Département de la documentation et de l'information, Recherche et développement, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Delphine LIDA (Mme), conseillère (affaires économiques et développement), Mission permanente, Genève

INDE/INDIA

Kotthapally NANDINI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Yasmi ADRIANSYAH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ali NASIMFAR, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Ahmed AL-NAKASH, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Karen RYAN (Mrs.), Patent Examiner, Patents Office, Kilkenny

ITALIE/ITALY

Cristiano DI CARLO, coordinateur informatique, Office italien des brevets et des marques, Rome

JAPON/JAPAN

Yoshihiko YOSHIDA, Deputy Director, Information Systems Affairs Division, Japan Patent Office, Tokyo

Teruo OKAZAKI, Deputy Director, Patent Information Policy Planning Office, Japan Patent Office, Tokyo

Tomohiro HAKAMATA, Information Technology Planning Office, General Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office, Tokyo

KENYA

Rose MAKENA MUCHIRI (Ms.), Principal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Daiva URBAITYTE (Ms.), Chief Specialist, General Affairs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

MALAISIE/MALAYSIA

Rafiza ABDUL RAHMAN (Miss), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Eloina GALAVIZ TORRES (Sra.), Especialista en Sistemas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) México

NORVÈGE/NORWAY

Jens Petter SOLLIE, System Manager, Production and Systems, Norwegian Industrial Property Office, Oslo

POLOGNE/POLAND

Irena BIELECKA (Ms.), Director, Information Technology Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

PORTUGAL

Luis SERRADAS TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Jaeyul AHN, Deputy Director, Technical Cooperation Team, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

In-Sook KIM (Ms.), Assistant Director, Technical Cooperation Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

Seong-Joon PARK, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

Sok MYONG JONG, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Olga NOVOTNÁ (Miss), Information Technology Analyst, Patent Information Department, Industrial Property Office, Prague

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Geoff COURT, Head, PD Admin Support Services, Intellectual Property Office, Newport

Ioan PETERS, Head, Technical Design, Intellectual Property Office, Newport

SÉNÉGAL/SENEGAL

El Hadji Ibou BOYE, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

SUÈDE/SWEDEN

Gunnar LINDBOM, Information Technology-Controller, Trademark Department, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Matthias GÜNTER, Head, Information Technology, Swiss Federal Institute of Intellectual Property, Bern

UKRAINE

Galyna DOBRYNINA (Mrs.), Deputy Director Assistant, State Department of Intellectual Property, Kyiv

Oksana PARKHETA (Ms.), Head, Economy and Information Support Division, State Department of Intellectual Property, Kyiv

YÉMEN/YEMEN

Fawaz AL-RASSAS, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Catherine LISHOMWA (Mrs.), Director, Public Relations, Permanent Mission, Geneva

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OFFICE BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX OFFICE
FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Jean-Marie PUTZ, Information Technology Manager, The Hague

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Miguel ALBRECHT, Director, Data Resources, Rijswijk

Keri ROWLES, Patent Information, Vienna

Patrick LE GONIDEC, Project Administrator, DSS Patent Info, Vienna

Raul SUAREZ Y GONZALEZ, Project Manager ePublication, Directorate 2.7.22, External
Products and Services, Rijswijk

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT
ORGANIZATION (EAPO)

Andrey SEKRETOV, Principal Specialist, Information and Search Systems Department,
Eurasian Patent Office, Moscow

COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMUNITY (EC)

Bernardo VIANA, Special Cooperation Programmes, Institutional Affairs and External
Relations Department, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and
Designs) (OHIM), Alicante

Alexandre TRAN, Head, Information Technology Architecture and Standards, Information
Technology Department, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and
Designs) (OHIM), Alicante

CENTRE SUD/SOUTH CENTRE

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme,
Geneva

Heba WANIS (Ms.), Intern, Geneva

III. ORGANISATION NON GOUVERNEMENTALE
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATION

Association européenne de fournisseurs commerciaux d'information en matière de brevets (PatCom)/European Commercial Patent Services Group (PatCom): _Pierre BUFFET
(directeur général délégué, Questel S.A., Paris)

IV. BUREAU/OFFICERS

Présidente/Chair: Samantha HOY (Ms.) (Australie/Australia)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Konrad HOFFMANN (Allemagne/Germany)
Andrey SEKRETOV (OEAB/EAPO)

Secrétaire/Secretary: Angel LÓPEZ SOLANAS (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Yo TAKAGI, directeur exécutif du Département de l'infrastructure mondiale en matière de propriété intellectuelle/Executive Director, Global Industrial Property Infrastructure Department

Claus MATTHES, directeur du Département du PCT et brevets/Director, PCT and Patents Department

Jean-Paul HOEBRECK, directeur adjoint du Département de l'infrastructure mondiale en matière de propriété intellectuelle/Deputy Director, Global Industrial Property Infrastructure Department

Antonios FARASSOPOULOS, chef du Service des classifications internationales et des normes de l'OMPI /Head, International Classifications and WIPO Standards Service

Angel LÓPEZ SOLANAS, chef de la Section des normes de l'OMPI/Head, WIPO Standards Section

William MEREDITH, chef du Service mondial d'information/Head, Global Information Service

Daniel CHENG, chef de la Section de la recherche-développement, Groupe du développement des applications innovantes/Head, Research and Development Section, Venture Applications Development Unit

Young-Woo YUN, administrateur principale chargé de l'information en matière de propriété industrielle de la Section des normes de l'OMPI/Senior Industrial Property Information Officer, WIPO Standards Section

Olivier COLLIOD, consultant de la Section des opérations et de l'appui informatique/Consultant, Information Technology Operations and Support Section

[L'annexe II suit/Annex II follows]
[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes
3. Aprobación del orden del día
4. Informe presentado en la cuadragésima séptima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, relativo al Comité Permanente sobre Tecnologías de la Información (SCIT)
Véanse los documentos WO/GA/38/10 y SCIT/SDWG/11/13.
5. Equipo Técnico sobre la Norma ST.10/C de la OMPI (Tarea N° 30)
 - a) Informe a cargo del responsable del Equipo Técnico
 - b) Propuesta de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI
 - c) Cuestiones que se han de abordar en el cuestionario destinado a la elaboración de un estudio sobre los números de solicitud utilizados en las oficinas de propiedad industrial
 - d) Presentación de una ponencia de la Oficina Europea de Patentes sobre identificadores uniformes de recursos (URI)
Véase el documento SCIT/SDWG/11/2.
6. Propuesta de revisión de la Norma ST.25 de la OMPI (Tarea N° 33)
Véase el documento SCIT/SDWG/11/3.
7. Revisión de la Norma ST.3 de la OMPI (Tarea N° 33/3)
 - a) Propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI
 - b) Nuevo procedimiento de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI
Véase el documento SCIT/SDWG/11/4.
8. Procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes (Tarea N° 35)
 - a) Informe de la Oficina Internacional
 - b) Estudio relativo a los procedimientos de corrección: resumen, resultados y análisis
 - c) Propuesta de revisión de la Norma ST.50 de la OMPI
Véase el documento SCIT/SDWG/11/5.

9. Informe a cargo del responsable del Equipo Técnico sobre la Norma ST.36 sobre los progresos realizados al respecto (Tarea N° 38)
Véase el documento SCIT/SDWG/11/6.
10. Cuestionario destinado a la elaboración de un estudio sobre la aplicación y promoción de la Norma ST.22 de la OMPI en las oficinas de propiedad industrial (Tarea N° 37)
Véase el documento SCIT/SDWG/11/7.
11. Informe de la Oficina Europea de Patentes y de la Oficina Internacional sobre los progresos realizados con respecto a la Tarea N° 23 (fase nacional/regional de solicitudes internacionales PCT publicadas)
Véase el documento SCIT/SDWG/11/8.
12. Informe verbal a cargo del responsable del Equipo Técnico sobre XML41P (Tarea N° 41)
13. Directrices para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas (Tarea N° 20)
 - a) Informe a cargo del responsable del Equipo Técnico de Normas sobre Marcas
 - b) Propuesta de adopción de una nueva Norma ST.67 de la OMPI
Véase el documento SCIT/SDWG/11/9.
14. Informes técnicos anuales (ATR) sobre las actividades relativas a información en materia de patentes, marcas y diseños industriales (Tarea N 24)
Véase el documento SCIT/SDWG/11/10.
15. Informe de la Oficina Internacional sobre la marcha de los trabajos relativos a WIPO STAD (base de datos de la OMPI de administración de normas) (Tarea N° 26)
16. Intercambio de información:
 - a) Presentación por la Oficina Internacional de una ponencia sobre el Servicio de acceso digital a documentos de prioridad y cuestiones relativas al intercambio de documentos
 - b) Presentación por la Oficina Internacional de una ponencia sobre los nuevos espacios Wiki creados para los foros electrónicos de los Equipos Técnicos del SDWG
17. Examen de la lista de tareas del SDWG
Véase el documento SCIT/SDWG/11/11.
18. Calendario de actividades
19. Clausura de la reunión

ANEXO III

DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE EL COMITÉ DE LA INFRAESTRUCTURA
MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (CGI)

Mandato y posibles tareas

1. El mandato del Comité de la Infraestructura Mundial de Propiedad Intelectual (en adelante denominado “el CGI”) consiste en que, con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo de la infraestructura mundial de P.I. (meta estratégica N° 4 de la OMPI), el CGI servirá a los Estados miembros de la OMPI de foro multilateral para examinar cuestiones relativas a las posibles tareas que figuran a continuación y tomar las medidas adecuadas a ese respecto:

- a) políticas técnicas, recomendaciones y declaraciones de principios relativos a la difusión de información en materia de P.I. (Oficina Internacional);
- b) cuestiones prácticas, técnicas y operativas relativas a la conexión digital entre las oficinas de P.I. y la Oficina Internacional, y una plataforma común para su colaboración internacional en la tramitación de solicitudes de propiedad industrial (Oficina Internacional, Japón);
- c) asesoramiento y asistencia respecto de la digitalización de información de P.I. y la gestión electrónica de documentos de las oficinas de P.I. y la Oficina Internacional (Oficina Internacional, Japón);
- d) intercambio de opiniones y cooperación en la aplicación de nuevas tecnologías que sirvan para fomentar la infraestructura mundial de P.I., como las tecnologías de traducción automática y los motores de búsqueda (Oficina Internacional, Organización Eurasiática de Patentes);
- e) recomendaciones sobre la arquitectura del sistema que faciliten el intercambio de información de P.I. (Oficina Internacional);
- f) cuestiones relativas a los servicios de P.I. para facilitar el intercambio de información de P.I., por ejemplo, la mejora del Servicio de la OMPI de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS) (Japón);
- g) bases de datos de registro de derechos de P.I. (Reino Unido);
- h) cooperación internacional y suministro de asistencia técnica a oficinas de P.I. para la modernización de la infraestructura técnica (Oficina Internacional, Japón);
- i) el intercambio de experiencias y prácticas óptimas, el uso de instrumentos comunes y el examen de enfoques coherentes respecto de distintos proyectos para intercambiar datos e información de propiedad intelectual (Estados Unidos de América) (por ejemplo, la conversión a XML de documentos de P.I. (Organización Eurasiática de Patentes));

- j) estudio de la posibilidad de crear un foro para permitir el intercambio de opiniones sobre la gestión de las TIC (Australia);
- k) examen de los aspectos técnicos necesarios para ejecutar los proyectos emprendidos en el marco de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo (Australia);
- l) el uso de nuevas tecnologías para la tramitación de solicitudes de P.I. (Reino Unido, Japón);
- m) las tecnologías que han de utilizarse para la publicación electrónica de información de P.I. (Reino Unido);
- n) las tecnologías que han de utilizarse para la presentación en línea de solicitudes de P.I. (Oficina Internacional, Japón); y
- o) cuestiones de seguridad de las TIC vinculadas a la infraestructura mundial de P.I. (Noruega).

Entre paréntesis se indica la delegación que ha propuesto la tarea correspondiente.

2. El CGI no se ocupará de cuestiones que atañen a normas jurídicas o técnicas de la OMPI ni a las clasificaciones internacionales puesto que ya se ocupan de ellas los comités existentes o el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (“CWS”), cuya creación ha sido aprobada por la Asamblea General.

Procedimientos de trabajo

3. El CGI y el CWS utilizarán la metodología de trabajo y los procedimientos del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (“SCIT”) según se reseña a continuación (en el documento SCIT/7/14 se incluyen informaciones más detalladas), cuando proceda, a reserva de nuevas modificaciones acordadas por el Comité en cuestión:

- a) los Estados miembros o la Secretaría de la OMPI formularán propuestas sobre la creación de nuevas tareas a fin de que el Comité las examine y pueda aprobarlas;
- b) el Comité o un equipo técnico celebrarán debates para formular recomendaciones o tomar medidas que habrá de decidir el Comité y, cuando sea necesario, la Asamblea en cuestión; y
- c) se llevará a cabo la tarea.

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

NORMA ST.50

DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE CORRECCIONES, MODIFICACIONES Y SUPLEMENTOS RELACIONADOS CON INFORMACIÓN SOBRE PATENTES

Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación en su undécima sesión celebrada el 30 de octubre de 2009

INTRODUCCIÓN

1. Las presentes Directrices tienen por objeto proporcionar orientación a las oficinas de propiedad industrial y a otros proveedores de información sobre patentes, sobre cómo publicar correcciones, modificaciones y suplementos relativos a la información de patentes publicada en cualquier formato con el fin de promover una presentación clara y uniforme de tales correcciones, modificaciones y suplementos. Salvo que se disponga lo contrario, cada párrafo es neutral con respecto a los medios y atañe a todos los tipos de medios, incluido el papel y los medios electrónicos (como los discos ópticos DVD-ROM o CD-ROM o una publicación en Internet).

2. Estas Directrices se establecieron sobre la base de la experiencia adquirida por varias oficinas de propiedad industrial y por usuarios de información sobre patentes.

DEFINICIONES

3. A los fines de estas Directrices, la expresión:

a) “documento(s) de patente” abarca las patentes de invención, patentes de plantas, patentes de dibujos o modelos, los certificados de utilidad y modelos de utilidad, así como los documentos de adición y las solicitudes publicadas de los mismos.

b) “boletín de patentes” se refiere a una revista publicada por una autoridad nacional, regional o internacional de propiedad industrial (denominada “oficina de propiedad industrial”) que contiene anuncios con respecto a documentos de patente. Un boletín de patentes puede publicarse en uno o más tipos de medios, por ejemplo en papel o en Internet. Un boletín de patentes puede publicarse con la denominación de “boletín oficial”, “diario oficial”, etc.;

c) “publicación” significa poner información a la disposición del público para su inspección, suministrar copias previa petición o producir copias múltiples utilizando cualquier soporte (papel, disco óptico, publicación en Internet, etc.);

d) “corrección” significa información publicada con el propósito de reemplazar otra información errónea publicada previamente, suprimir información falsa o añadir información omitida por error en la información publicada anteriormente. Un ejemplo de “corrección” sería publicar unos símbolos de la IPC para reemplazar otros símbolos de la IPC asignados erróneamente a un documento de patente. Las correcciones pueden denominarse ocasionalmente “corrigendum”, “erratum” o “error”;

e) “modificación” significa publicar información con el propósito de actualizar o reemplazar otra información, inicialmente correcta, publicada con anterioridad. Las modificaciones pueden denominarse enmiendas. La publicación del nuevo nombre o dirección del titular de una patente y la publicación de nuevos símbolos de la IPC una vez que se haya modificado el ámbito de las reivindicaciones, son ejemplos de “modificaciones”;

f) “suplemento” significa información publicada con el objeto de añadirla a la que se ha publicado previamente. Un informe de búsqueda, un informe de búsqueda suplementario o una versión revisada de un informe de búsqueda publicado después de la publicación inicial de un documento de patente, son ejemplos de “suplementos”. Esta expresión no incluye las traducciones de documentos de patente.

g) “suscriptor(es)” significa un cliente o clientes, incluidas las oficinas de propiedad industrial, que hayan suscrito un acuerdo con las oficinas de propiedad industrial o con otros proveedores de información sobre patentes, para recibir de manera regular o continua productos de documentación de patentes, por medio, por ejemplo, de discos ópticos o por Internet;

h) “entrada en un boletín de patentes” significa por lo menos un anuncio completo en un boletín respecto de la puesta a disposición del público del texto completo, las reivindicaciones (si las hay) y los dibujos (si los hay) de un documento de patente;

i) “índice de búsqueda” es una colección de datos almacenados a fin facilitar la recuperación de información de forma rápida y eficaz. Los datos del índice de búsqueda pueden almacenarse con regularidad por medios mecánicos; y

j) “soporte legible por máquina” es un medio en el que pueden compilarse datos legibles mediante un dispositivo automático.

LA UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS Y LOS CÓDIGOS DE LA OMPI

4. Cuando se publiquen correcciones, modificaciones y suplementos deberán aplicarse las siguientes Normas de la OMPI:

- [ST.2](#) Forma normalizada de designar las fechas en los documentos impresos según el calendario gregoriano;
- [ST.3](#) Código normalizado de dos letras, recomendado para la representación de países y de otras entidades y organizaciones internacionales que emiten o registran títulos de propiedad industrial;
- [ST.9](#) Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente o en documentos relacionados con ellos;
- [ST.10/D](#) Directrices sobre las características físicas de los documentos de patente de especial importancia para la reproducibilidad y legibilidad de dichos documentos;
- [ST.16](#) Código normalizado para la identificación de los diferentes tipos de documentos de patente;
- [ST.17](#) Recomendación para la codificación de los encabezamientos publicados en los boletines oficiales;
- [ST.22](#) Recomendaciones relativas a la presentación de solicitudes de patentes mecanografiadas de forma que permitan el reconocimiento óptico de caracteres (ROC);
- [ST.32](#) Recomendación relativa al marcado de documentos de patente mediante el SGML (Lenguaje normalizado para el marcado generalizado);
- [ST.33](#) Formato normalizado recomendado para el intercambio de datos de documentos de patente en forma facsímil;
- [ST.36](#) Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información sobre patentes;
- [ST.40](#) Recomendación relativa a la disponibilidad en CD-ROM de imágenes en facsímil de documentos de patente.

5. En la publicación de correcciones, modificaciones y suplementos deberán emplearse, siempre que sean convenientes y aplicables, los códigos INID previstos en la Norma [ST.9](#) de la OMPI, los códigos de dos letras que figuran en la Norma [ST.3](#) de la OMPI y en la norma internacional ISO 3166:1993, los códigos de “tipo de documento” previstos en la Norma [ST.16](#) de la OMPI, los códigos para la identificación de los encabezamientos de anuncios previstos en la Norma [ST.17](#) de la OMPI, así como la metodología para la codificación de correcciones contenida en la Norma [ST.32](#), [ST.33](#) o [ST.36](#) de la OMPI. La presentación de las fechas en cualquier anuncio de corrección, modificación y suplemento deberá figurar con la secuencia y el formato recomendados en la Norma [ST.2](#) de la OMPI.

6. Las características físicas de los anuncios relativos a correcciones, modificaciones y suplementos suministrados en papel, deberán observar las respectivas directrices que figuran en la Norma [ST.10/D](#) de la OMPI, a los efectos de la reproducibilidad y la legibilidad.

DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE CORRECCIONES

Correcciones de documentos de patente

7. Se deberá publicar nuevamente el documento de patente cuando se detecte un error importante en la bibliografía o en otras partes del documento de patente. Se estimará que un error es importante cuando no pueda identificarse la información correcta en forma inmediata y con claridad. Las correcciones de la información contenida en documentos de patente deberán identificarse como tales y publicarse utilizando, por lo menos, el mismo soporte de publicación del documento original, es decir, publicando:

- a) versiones corregidas de primeras páginas; o
- b) versiones corregidas de documentos de patente completos (folletos).

Si una oficina de propiedad industrial no puede aplicar esta disposición, deberá publicar como mínimo las partes corregidas del documento junto con la actualización de la primera página.

8. Las versiones corregidas, mencionadas en el párrafo 7, deberían identificarse en la primera página mediante uno de los códigos numéricos previstos en el párrafo 10 de la Norma [ST.16](#) de la OMPI, precedido del código de letra adecuado y correspondiente al nivel de publicación del documento corregido. (Véase el ejemplo [AT.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

9. En la primera página de una versión corregida se debería indicar siempre la fecha de publicación del documento corregido. Se recomienda indicar esa fecha utilizando el código INID (48) de la Norma [ST.9](#) de la OMPI. (Véase el ejemplo [US.ii](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

10. Toda oficina de propiedad industrial debería proporcionar información adicional sobre la corrección de ser necesario para la identificación sin ambigüedad de la categoría y naturaleza de la corrección.

a) Se recomienda indicar esa información adicional sobre la corrección utilizando los códigos adicionales de corrección, tal como se los define en los párrafos 30 y 31. Si se publica esa información adicional sobre la corrección en la primera página del documento corregido, ésta debería proporcionarse utilizando el código INID (15) de la Norma [ST.9](#) de la OMPI. Se recomienda indicar, en lenguaje claro, las consecuencias jurídicas más importantes de la corrección, de ser necesario.

b) Además, se podrá indicar con este código INID la información relativa a la fecha de publicación de versiones publicadas anteriormente de correcciones. Cada versión corregida anteriormente deberá identificarse mediante, como mínimo, la información siguiente relativa a esa versión corregida:

- El código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#);
- La fecha de emisión;
- El número de publicación del boletín que contiene el anuncio de la corrección, cuando la fecha de publicación de la corrección sea diferente de la fecha del anuncio de la corrección que figura en el boletín;
- El código adicional de corrección, si se lo ha empleado, junto con el código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#) de la versión original y publicada en primer lugar del documento de patente. Esta información deberá imprimirse entre paréntesis. (Véase el ejemplo [EP.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

c) Se recomienda, asimismo, proporcionar la fecha de publicación de la versión original del documento de patente, empleando el código INID apropiado, es decir, (43), (45), etc., inmediatamente debajo de la lista de las versiones anteriores de correcciones indicadas con el código INID (15). Dicha información también debería contener el código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#) y el número de emisión del boletín de patentes en el que se ha anunciado la publicación de la versión original del documento de patentes, de ser necesario.

d) En el caso de publicaciones en Internet, se recomienda proporcionar un enlace al documento corregido desde la página de Internet en que se publica el documento original (o una notificación de la corrección). (Véase el segundo ejemplo de [WO.i](#)) y ii) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

11. Se deberá proporcionar la información que se ofrezca mediante los códigos INID (15) y (48) en lenguaje claro siempre que sea posible, además de cualquier otro código utilizado. (Véase el ejemplo [KZ.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

12. La versión corregida de un documento de patente completo, o de parte del mismo, deberá llevar la indicación “Corrección”, “Versión corregida”, “Corrigendum” (o una expresión equivalente en el lenguaje del documento) en la primera página, o una designación correspondiente en lenguaje en la entrada del código INID (12) con arreglo a la Norma [ST.9](#) de la OMPI. (Véase el ejemplo [RU.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

13. Cuando el medio sea papel, deberá evitarse publicar correcciones en tiras de papel engrapadas o pegadas al documento de patente original.

14. La oficina de propiedad industrial deberá inscribir en su registro de patentes el hecho de que se hizo una corrección, y si ello no fuere posible, deberá hacerlo de una manera adecuada a la práctica nacional.

15. Las versiones corregidas deberán distribuirse a los suscriptores gratuitamente y de la misma forma en que se entregó el documento original, es decir, sin pedido separado.

16. Ejemplos de primeras páginas corregidas de documentos de patente pueden verse en [AT.i](#)), [BG.i](#)), [EP.i](#)) y ii), [GB.ii](#)), [HU.i](#)), [KR.i](#)), [KZ.i](#)), [SK.i](#)) y ii), [RU.i](#)), [US.ii](#)), así como en el tercer ejemplo de [WO.i](#)) y ii), en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#)

Anuncios de correcciones de documentos de patente

17. Además de la publicación de las versiones corregidas de los documentos de patente o de sus partes, a las que se hace referencia en el párrafo 7 y 8, preferiblemente, la corrección deberá anunciarse en un boletín de patentes indicando:

- a) el número de publicación del documento de patente;

* Información mínima que deberá indicarse en un boletín de patentes cuando se decida publicar un anuncio.

- b) el código de tipo de documento previsto en la Norma de la OMPI [ST.16](#);
- c) la localización del error en el documento original (por ejemplo, párrafo, página, columna, y/o número de línea) cuando la localización de la corrección no esté claramente definida por el respectivo código INID, de conformidad con la Norma [ST.9](#) de la OMPI;
- d) el tipo de corrección (que deba hacerse) hecha, indicando la información publicada anteriormente (errónea), así como la información correcta.

Se efectuará el anuncio de una corrección en la edición del boletín correspondiente a la fecha de publicación del documento corregido.

18. Se recomienda presentar las correcciones de documentos de patente, anunciadas en un boletín de patentes, con una disposición. (Véase el ejemplo [EA.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

19. Ejemplos de correcciones de documentos de patente anunciadas en un boletín de patentes pueden encontrarse en [AR.i](#) y [ii](#)), [BG.ii](#)), [CN.i](#) y [ii](#)), [CZ.i](#) a [iv](#)), [EA.i](#) a [iv](#)), [EP.i](#) y [ii](#)), [ES.i](#)), [GE.i](#)), [GR.i](#)), [JP.i](#)), [KZ.ii](#)), [MG.i](#)), [SK.iii](#)), y [UA.i](#) a [iii](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#)

Correcciones de boletines de patentes

20. Cuando se haya publicado información errónea respecto de documentos de patente en un boletín de patentes y no en los documentos de patente propiamente dichos, las correcciones deberán hacerse en la entrada pertinente del número siguiente del boletín en cuestión y no en otra parte, por ejemplo, en hojas separadas, en un disco óptico diferente o en una dirección de Internet diferente hojas separadas. Como mínimo, los anuncios de correcciones deberán contener:

- a) el número de publicación o, cuando éste no se haya asignado todavía, el número de solicitud del documento de patente;
- b) el número y el año del boletín en el que se publicó la información errónea, e indicaciones suficientes que permitan la localización de tal información en el boletín;
- c) el tipo de corrección que debe hacerse, indicando la información publicada anteriormente (errónea), así como la información correcta.

21. Se recomienda presentar las correcciones de un boletín de patentes con una disposición estructurada. (Véase el ejemplo [EA.ii](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

22. Con el fin de facilitar el manejo de los anuncios de correcciones relacionadas con la adición de información omitida por error en las entradas de un boletín de patentes, se recomienda repetir la entrada defectuosa y suministrar la información que indique exactamente la localización y la forma particular que adopta la corrección. Si hay que suprimir información falsa publicada previamente en un boletín de patentes, deberá aplicarse el mismo principio adecuadamente. (Véase el ejemplo [GE.i](#)) en el documento “Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes”, [Parte 7.4.2.](#))

Recomendaciones adicionales especiales relativas a correcciones de documentos de patente en discos ópticos

23. Si un documento de patente publicado en disco óptico contiene errores importantes, o si el documento de patente no está completamente accesible debido a defectos técnicos del disco óptico, se deberá publicar una versión correcta y completa del documento de patente en la misma serie de disco óptico, lo antes posible.

a) Si un documento de patente publicado en disco óptico, además de en uno o más medios distintos del disco óptico (por ejemplo, papel y/o Internet), que contenga información errónea, se corrige en el medio distinto del disco óptico, se deberá publicar nuevamente ese documento al menos en la misma serie de disco óptico que la utilizada en la publicación inicial y al mismo tiempo en que se anunció la corrección relativa al documento publicado en un medio distinto del disco óptico. La identificación del documento nuevamente publicado en disco óptico deberá corresponder exactamente a la versión corregida en el medio distinto del disco óptico del documento de patente.

b) Si un documento de patente publicado en un medio distinto del disco óptico y en disco óptico no está completamente accesible en el disco óptico debido a defectos técnicos del soporte de datos, se deberá volver a publicar el documento en la misma serie de disco óptico lo antes posible. El documento de patente publicado nuevamente en disco óptico deberá corresponder exactamente a la versión que se publicó inicialmente en el medio distinto del disco óptico.

24. Si se vuelve a publicar un documento de patente en disco óptico, se recomienda incluir una o varias referencias al documento en un índice de búsqueda relativo al documento de patente publicado en la misma serie de disco óptico. La(las) referencia(s) debería(n) permitir que el usuario encuentre inmediatamente todas las versiones del mismo documento de patente publicado en forma totalmente accesible en esa serie de disco óptico.

a) Si se vuelve a publicar un documento de patente en disco óptico porque el documento original, publicado en un medio distinto del disco óptico, contenía errores importantes, deberá ser posible encontrar el documento original con los errores.

b) Si se vuelve a publicar un documento de patente en disco óptico debido a que el documento original no era accesible por defectos técnicos del disco óptico, sólo serán de interés las versiones del documento de patente que sean totalmente accesibles.

25. La información que figura en el índice de búsqueda, relacionada con la nueva publicación de un documento de patente en disco óptico, deberá permitir al usuario determinar sin ambigüedades el código de tipo de documento de la Norma [ST.16](#) del documento de patente original, que ha sido corregido o que ha tenido que ser publicado nuevamente.

26. La información que aparezca en el índice de búsqueda en relación con la corrección de un documento de patente erróneo en disco óptico deberá permitir al usuario determinar con facilidad la fecha de emisión del documento de patente corregido.

27. La información que figura en el índice de búsqueda, relacionada con la nueva publicación de un documento de patente que no era totalmente accesible, deberá permitir al usuario determinar con facilidad la fecha de publicación del documento original al que no podía accederse en disco óptico, pero que sí era accesible por otros medios.

Correcciones de los soportes legibles por máquina distintos de los discos ópticos

28. Las correcciones de información publicada en soportes legibles por máquina deberán comunicarse al usuario en el mismo tipo de soporte y con el mismo formato en que se suministró la información original y deberán ponerse a disposición lo antes posible.

29. La información corregida deberá facilitarse de tal manera que permita al usuario actualizar automáticamente los archivos de datos.

Códigos adicionales de corrección

30. Las oficinas deberían utilizar, de ser conveniente, códigos adicionales de corrección para permitir que el usuario identifique claramente la naturaleza de la corrección de un documento de patente.

31. Podrán utilizarse los siguientes códigos adicionales de corrección:

a) Wn, donde

- W indica la categoría de la corrección, lo que significa que debido a errores en el contenido del documento, la corrección se efectúa en todos los medios de publicación,
- n es un indicador que identifica el número de versión de la corrección, es decir, si se trata de la primera, segunda, etc., corrección del mismo documento.

El código Wn siempre se asociará con el código de tipo de documento, previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI, de la versión original y publicada en primer término del documento de patentes, por ejemplo, W3A1 corresponde a la tercera versión corregida de un documento A1.

b) ZC, donde

- Z indica la categoría de la corrección, lo que significa que el documento se vuelve a publicar solamente en un medio específico debido a defectos técnicos del mismo,
- C indica el medio específico, es decir, CD-ROM, en el que se ha vuelto a publicar el documento debido a defectos técnicos del mismo.

El código ZC no deberá publicarse en la primer página del documento que se ha vuelto a publicar. Deberá emplearse únicamente en los índices de búsqueda para permitir que el usuario recupere el documento que se ha vuelto a publicar.

c) YF o, alternativamente, Yn, donde

- YF puede utilizarse para identificar los ficheros electrónicos de reemplazo, que contienen solamente correcciones de errores significativos para ese medio únicamente y errores no significativos en la bibliografía o en partes de texto de un documento, respecto de los cuales no se ha emitido una versión corregida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7. Por ejemplo, toda persona podrá identificar inmediata y claramente la "Viscosidad" o el "aparato". Sin embargo, éstos no aparecerán al buscar "viscosidad" o "aparato" en una base de datos;
- Se podrá utilizar Yn para identificar los ficheros electrónicos de reemplazo, al igual que con el código YF, pero con la intención de identificar, gracias al indicador n, el número de versión del fichero de reemplazo, es decir, si se trata del primer, segundo, etc. fichero de reemplazo del mismo documento.

d) DL, para identificar la anulación de un anuncio de una versión corregida. Siempre se deberá asociar el código DL con el código de tipo de documento, previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI, del original, es decir, de la primera versión publicada del documento de patente.

32. Un ejemplo de utilización de los códigos adicionales de corrección en un índice de búsqueda de un disco óptico puede verse en [BG.i](#) en el documento "Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes", [Parte 7.4.2](#).

DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE MODIFICACIONES

Documentos de patente y boletines de patentes

33. Las modificaciones relacionadas con información publicada anteriormente en documentos de patente y, posiblemente también en el boletín de patentes, deberán identificarse como tales y, de preferencia, anunciarse en el boletín de patentes; las modificaciones no necesitan ser objeto de una nueva publicación del propio documento de patente. El anuncio de una modificación deberá indicar:

- a) el número de la publicación del documento de patente;
- b) el código de tipo de documento previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI;
- c) la localización de la información actualizada o reemplazada en el documento de patente (por ejemplo, párrafo, página, columna, y/o número de línea) cuando la localización de la modificación no esté claramente definida por el correspondiente código INID, de conformidad con la Norma [ST.9](#) de la OMPI;
- d) la información que se modifica, si la hay;
- e) la modificación propiamente dicha.

34. La oficina de propiedad industrial deberá inscribir en su registro de patentes una modificación o, por lo menos, el hecho de que se hizo una modificación.

35. Ejemplos de modificaciones relativas a la información publicada en documentos de patente y en boletines de patentes se encuentran en [CN.iii](#) y iv), [EA.v](#) y vi), [ES.ii](#), [GE.ii](#), [HU.ii](#), [LT.i](#), [UA.iv](#), y [WO.iii](#) y iv) en el documento "Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes", [Parte 7.4.2](#).

Soportes legibles por máquina y bases de datos de Internet con información sobre la situación jurídica

36. Las modificaciones que se refieren a información publicada anteriormente en soportes legibles por máquina, por ejemplo, en disco óptico o en una base de datos de Internet, deberán comunicarse de tal forma que permitan actualizar automáticamente las bases de datos sin tener que realizar procedimientos manuales. Esa actualización no deberá exigir que el usuario mantenga el juego completo de información.

DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE SUPLEMENTOS

Documentos de patente y boletines de patentes

37. La información adicional publicada con posterioridad a la publicación inicial de un documento de patente deberá publicarse bajo la forma de versión actualizada de la primera página junto con el suplemento. La nueva primera página deberá llevar la indicación "Suplemento" (o una expresión equivalente en el idioma del documento). Se recomienda adjudicar a cada publicación de un suplemento un código de tipo de documento diferente. (Véase el ejemplo [ES.iii](#) en el documento "Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes", [Parte 7.4.2](#).)

38. La oficina de propiedad industrial que publicó el documento inicial deberá distribuir los suplementos a los suscriptores, de la misma forma en que se entregó el documento inicial, es decir, sin pedido separado.

39. Además de la publicación de un suplemento, mencionada en el párrafo 37, el suplemento deberá anunciarse en el boletín de patentes, indicando:

- a) el número de publicación del suplemento;
- b) el código de tipo de documento previsto en la Norma [ST.16](#) de la OMPI que se haya adjudicado al suplemento;
- c) la designación del suplemento (su título).

Cuando sea necesario, el anuncio deberá indicar claramente el número de publicación y/o el nivel de la publicación (tipo de documento) del documento de patente al que se refiere el suplemento. (Véase el ejemplo [HU.iii](#) en el documento "Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes", [Parte 7.4.2](#).)

40. Se reproducen ejemplos de suplementos en [EA.vii](#) a x), [ES.iii](#), [HU.iii](#), y [WO.v](#) en el documento "Ejemplos sobre los procedimientos de corrección vigentes en las oficinas de patentes", [Parte 7.4.2](#).

Recomendaciones adicionales especiales relativas a los documentos de patente en discos ópticos

41. Si se proporcionan suplementos relativos a documentos de patente publicados anteriormente en disco óptico deberán publicarse tan pronto como sea posible, incluyendo la información adicional en el siguiente disco óptico.

42. Se recomienda que los fabricantes de disco óptico establezcan un procedimiento que permita informar automáticamente de tales suplementos a los usuarios. Este procedimiento deberá permitir que el usuario:

- a) determine con facilidad la fecha de publicación de un suplemento;
- b) localice el suplemento en el o los disco óptico de que se trate, por ejemplo, mediante una referencia al disco que contiene el documento de patente al que se refiere el suplemento.

Un juego completo de disco óptico con índices acumulativos (legibles por máquina y transferibles), deberán permitir que el usuario tenga un juego completo de información.

Soportes legibles por máquina distintos de los discos ópticos

43. Los suplementos que se refieren a documentos de patente publicados anteriormente en un soporte legible por máquina, deberán comunicarse de tal forma que permitan actualizar automáticamente las bases de datos, sin tener que realizar procedimientos manuales. Esa actualización no deberá exigir que el usuario mantenga el juego completo de información.

44. Se recomienda grabar en el soporte legible por máquina la información adicional (el suplemento), en un solo registro.

[Fin del Anexo IV y del documento]